



Dos reales

SELO TERCERO: DOS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-  
INTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de  
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

*S. S. Lina y Linares*

D. Manuel Salon, Sindico nombrado para la  
ma de Patron, y temas actos respectivos a la custodia y  
Reogimiento de bienes de D. Santiago Patron, paricio  
ante V.S. y digo: que tomada Dña. Patron, como igual-  
mente la de los deudores del comun, y apuñados los efectos  
q.º se hallaban de su pertenencia, en la tienda para el  
su Sr. D. Bernardo Patron, ante de su partida fue  
indignamente tratada la dicha tienda ante poder. y  
aunq. en contrario de los de Patron he credo obliendo que  
se puden los archedores para resolver los puntos  
pendientes con arreglo al acuerdo celebrado en el auto de  
comparaciona de dies, y que en el con. no se ha podido  
logiar ni se logiará, ameno que V.S. e non man-  
dar se cite el bap. de experimento, por que yo me  
hallo de estudio sin real y sin saber que de otro  
se haude dar á lo efectos, en el ma. que para,  
que pueda practicar, en algunas cosas, que de ello  
nissmo pende el que Patron se haya ido, sin ca-  
lidad, que acto, en cuya obra no quisiera y incurrida  
y mucho mas cuando median las Patron que, en  
tod. creado con obligad a dar siempre que

TC  
CAJ. 38  
Doc. 49  
Fol. 1

seme pida. Por tanto, y expreccion, y deien

seco del cargo.

A. U. pido, y suplico seivon mandan hacer como hevo  
pedio, y a ce luvnia de.

Man. Falcon  
*[Signature]*